INT41-038

Pasto, 22 de Octubre de 2024

Doctora
EDITH BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de ambiente y desarrollo sostenible - Gobernación De Nariño
Supervisión Contrato No. GN3830-2023

At. **Ing. ZAIDA MUÑOZ, Ing. ANA MARÍA VILLOTA, Ing. ALEXANDER OBANDO, Dr. MIGUEL MARTÍNEZ**
Apoyo técnico y jurídico a la supervisión - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Referencia: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato interadministrativo GN 3283-2023 denominado "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993".

Asunto: Viabilidad a la solicitud de prórroga en tiempo

Cordial saludo,
Deseando éxito en sus labores cotidianas, y actuando en calidad de representante legal de la Agencia de Desarrollo Local de Nariño (ADEL), con NIT No. 814004674-5, me permito comunicar que, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y en respuesta al oficio enviado por Corponariño el 22 de octubre de 2024, el equipo profesional de interventoría ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las condiciones actuales de la ejecución del contrato.

Tras esta evaluación, consideramos viable la solicitud del contratista, quien ha solicitado una adición de tiempo que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2024. Este ajuste es necesario para garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos del proyecto. Agradecemos su atención y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional. Para este aval se tiene en cuenta principalmente lo argumentado por el contratista, en el oficio anexo, de igual manera es importante mencionar que:

.

- El valor establecido en el proceso contractual se mantiene sin alteraciones, garantizando así la integridad financiera del contrato original.

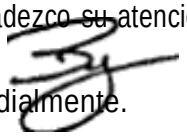
- La solicitud está orientada a optimizar el desarrollo del alcance del contrato, con el objetivo de garantizar que se cumplan de manera efectiva las metas y objetivos establecidos.

Bajo las premisas antes mencionadas, el equipo de interventoría considera *viable técnica, jurídica y administrativamente* la solicitud del contratista y solicita a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar lo descrito en el presente comunicado, así como adelantar los trámites pertinentes a dicho requerimiento.

Finalmente, y en consideración a lo aquí mencionado, la interventoría solicita adición en plazo por el mismo término, para el contrato de interventoría GN 3830-2023.

Sin otro particular y pendiente de sus comentarios.

Agradezco su atención,



Cordialmente.

BYRON ERNESTO CASTRO PAZ
CC.1.085.259.498
Representante Legal ADEL
gerencia@adelnarino.org - interventoriaadel41@gmail.com

San Juan de Pasto, 22 de octubre de 2024

Doctor
BAYRON CASTRO
Representante Legal
Agencia de Desarrollo Local de Nariño – ADEL
Ciudad.

Asunto: Solicitud aprobación de modificatorio #5, al Contrato Interadministrativo GN3283-2023.

Cordial saludo,

Por la presente, nos dirigimos a Ustedes para solicitar la aprobación de Modificatorio # 5 al Contrato Interadministrativo GN 3283-2023, solicitud que tiene como objeto; Solicitar una prórroga en tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con las razones que se exponen a continuación:

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato GN3283 de 2023 es 31 de octubre de 2024, en calidad de contratista se solicita una prórroga de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior se basa en las siguientes circunstancias debidamente sustentadas y probadas que, en su conjunto, han impedido la normal ejecución del contrato.

1.- Causas de carácter operacional suscitadas en la ejecución del proyecto.

En la ejecución del contrato se han presentado circunstancias de carácter operacional, ajenas a la responsabilidad del contratista, que ocasionan tardanzas y pérdidas de tiempo, siendo ellas a saber:

En el Municipio de El Tambo, en el predio priorizado denominado Pocaurco, se presentó incertidumbre frente a la localización exacta de los linderos. Como consta en las actas, se hizo necesario una serie de visitas, conducentes a determinar con certeza el área a intervenir. Lo anterior, conllevó retrasos pues no fue posible iniciar la intervención hasta tanto hubiera seguridad sobre el verdadero alcance de las labores de aislamiento.

Una situación similar se presentó en el municipio de Leiva, en el predio denominado “Lo Frío”, donde la pérdida de tiempo contractual fue aún mayor debido a la cantidad de gestiones necesarias para concretar la localización de los linderos del área a intervenir.

En el predio Pozo Hondo, se realizaron 5 visitas de reconocimiento con diferentes equipos de mano de obra; sin embargo, cuando se iban a comenzar las labores de aislamiento, se presentó una colindante reclamando propiedad sobre el predio, situación que se reportó a la supervisión encargada, y en conjunto con Gobernación se determinó no intervenir el predio.

En el Municipio de Tangua, predio Alto Común, vereda Las Piedras, mediante comunicación verbal realizada desde la secretaria de medio ambiente se manifestó la oposición interpuesta por el Gobernador Indígena con jurisdicción en la zona, quien manifiesta su impedimento al desarrollo de las labores de aislamiento, por la ruta prevista en el proyecto. Esta situación ha retrasado el inicio de actividades de ejecución y para superar el tema, la secretaria de ambiente en calidad de supervisión prevé la realización de una mesa técnica que permita concertar alternativas de solución.

2.- Causas de orden público derivadas de los bloqueos en la vía Panamericana, tramo vial Pasto – Cali.

Como es de conocimiento público, en los últimos años la vía Panamericana ha sido objeto de frecuentes bloqueos por parte de manifestantes que instrumentalizan este importante corredor vial para el reclamo de sus demandas sociales. Sin embargo, el año 2024, ha sido especialmente crítico en este aspecto. Según informes de prensa, se ha presentado un incremento notable en la frecuencia de tales bloqueos. Por ejemplo, el informativo INFOBAE, en su edición del 23 de agosto de 2024, publica una columna escrita por la periodista María Fernanda Carmona que titula:

> ***"En 2024 van 39 bloqueos a la vía panamericana, casi el doble que en el 2023: qué es lo que está pasando".***
>
> *La Vía Panamericana es una de las arterias viales más importantes de Colombia, conectando el país de norte a sur y facilitando el comercio y el tránsito de personas y mercancías. Además, esta vía es el único corredor estratégico que tiene el Valle del Cauca con su aliado comercial, Ecuador.*
>
> *Sin embargo, en los últimos años,* ***esta carretera ha sido escenario de frecuentes bloqueos, que han tenido profundas repercusiones económicas, sociales y políticas para el país.*** *De hecho, el último bloqueo se presentó el 20 de agosto de 2024.*
>
> *Autoridades Indígenas del Suroccidente Colombiano (Aiso) se desplazaron hasta la vía panamericana en el departamento del Cauca y bloquearon la ruta, para exigir al Gobierno nacional que cumpla con las promesas y solicitaron la presencia del presidente Gustavo Petro en El Túnel, Cajibío.*

> *De acuerdo con datos del Consejo Gremial del Cauca,* ***este año van 39 bloqueos a la vía panamericana, lo que representa 186% más que en 2023, es decir, 4,5 bloqueos por mes.*** *Esto, por supuesto, ha generado bastantes pérdidas para los empresarios del país. (…)*
> *Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/08/23/en-2024-van-38-bloqueos-a-la-via-panamericana-casi-el-doble-que-en-el-2023-que-es-lo-que-esta-pasando/*

El citado informe de prensa, por la fecha de su edición, no alcanza a reseñar el paro camionero que tuvo ocurrencia entre el primero al seis de septiembre de 2024, con lo cual, serían 40 las interrupciones en el normal tránsito por la vía Panamericana.

Pues bien, este fenómeno social, ha tenido repercusiones en la normal ejecución del contrato interadministrativo GN 3283 de 2023, pues el contratista registra dificultades y retrasos en el transporte de insumos que son fundamentales en las labores de aislamiento, a saber: postes de madera plástica, alambre de púa y grapas, elementos que se surten desde el norte de nuestro país. Debe añadirse que, para el caso del departamento de Nariño, los bloqueos impiden la llegada de combustible, ello a su vez, paraliza el transporte de pasajeros y carga, en el interior del departamento.

3.- Causas relacionadas con factores climáticos.

Considerando que los predios a intervenir, debido a su importancia hídrica, se ubican en su totalidad en zonas de semi-páramo donde las lluvias son más frecuentes, es evidente que su impacto es mucho más pronunciado. Este fenómeno climático tiene diversas repercusiones que retrasan la ejecución normal del contrato, tales como:

- Ocurrencia de avalanchas, las cuales, por su magnitud, impidieron la intervención de algunos predios (Predio Mandural, Municipio de Pasto, Vereda Jamondino. Predio Peñas Blancas, Vereda Dolores, Municipio de Pasto).

- Dificultad ostensible para la ejecución de las labores de aislamiento, al punto que no se logró concertar el trabajo con las cuadrillas de mano de obra no calificada, incluso de manera reiterada. Esta situación se presentó en el predio denominado “Común”, Corregimiento Santa Bárbara, Municipio de Pasto; en el Predio Monte Grande, corregimiento La Laguna, Municipio de Pasto; Paramo, Tablón Campanero y Montaña Casanare, Corregimiento Catambuco, municipio Pasto; o en el predio Loma del Medio, del Municipio de Potosí.

Se adjunta el cronograma de ejecución de actividades de la presente solicitud de modificatorio No.5

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN 3283 DE 2023								
ACTIVIDAD	NOVIEMBRE DE 2024				DICIEMBRE DE 2024			
	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4
LABORES DE AISLAMIENTO								
INSTALACION DE VALLAS								
IMPARTICIÓN DE TALLERES								

Por lo anteriormente planteado, se considera conveniente y razonable una prórroga o ampliación del plazo contractual, del Contrato Interadministrativo GN 3283 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo en el que se aspira cumplir con el objeto contractual. Se agradece la celeridad en el estudio del presente escrito, para proceder de conformidad con el Convenio de Asociación No. 2024-334, suscrito entre Corponariño y la Fundación Nariño Fuente de Desarrollo, cuyo plazo contractual vence el 31 de octubre de 2024.

Se aclara que el modificatorio solicitado, no tiene implicación fiscal alguna; es decir, no implica la erogación de recursos a la Gobernación de Nariño.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes

Atentamente,

VICTORIA ROSERO
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Harol L.
1ª Copia: Archivo Central.

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**5**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/octubre/2024			
PERIODO DEL INFORME	Desde 14/12/2023 Hasta 28/10/2024			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3283-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Contrato interadministrativo
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO identificada con NIT No. 891.222.322-2, representado legalmente por José Andrés Díaz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880.

OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	14/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023.
VALOR INICIAL:	$ 942.965.620,90
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez CORPONARIÑO acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) la contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios. ii) realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. iii) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. iv) abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. v) Identificar los actores para los talleres de educación ambiental. vi) el aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.). vii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. b. Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) el aislamiento de 7.000 metros lineales (7 kms.); ii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. iii) pago del segundo mes de profesionales iv) instalación de tres (3) vallas de identificación de predio.

c. Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite: i) el aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km). ii) la impartición de ocho (8) talleres. iii) pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales. iv) la instalación de 15 vallas de identificación de predios.

d. Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor."

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5°. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental.

Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.

Parágrafo 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

Parágrafo 7º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro – Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla UDENAR 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN).".

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Edith Magnolia Bastidas Calderón
CARGO:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

CESIONARIO	N/A

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	30/08/2023	Modificar la cláusula octava del contrato N° GN3283-2023, la cual quedara estipulada de la manera que se relaciona a continuación: ***"GARANTÍA ÚNICA:*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:* 1. ***Cumplimiento del contrato:*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.* 2. ***Calidad del servicio:*** *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.* 3. ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3*

		años más. El valor de esta garantía debe ser por el 15% del valor del contrato. **4. *Garantía de responsabilidad civil extracontractual:*** *El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo*."
2	26/12/2023	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN3283-2023 hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.
3	28/06/2024	-Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.GN3283- 2023, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato. -Modificar el numeral 10 del literal A de la cláusula segunda del contrato N° GN3283-2023, correspondiente a las obligaciones del contratista, la cual quedará estipulada de la manera que se relaciona a continuación: "10. Realizar restauración ecológica pasiva a 27,34 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios." -Modificar la cláusula cuarta del contrato N° GN3283- 2023, la cual quedara estipulada de la manera que se relaciona a continuación: "CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) la contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios. ii) realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. iii) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. iv) abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. v) Identificar los actores para los talleres de educación ambiental. vi) el aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.). vii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. b. Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) el aislamiento

		de 7.000 metros lineales (7 kms.); ii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. iii) pago del segundo mes de profesionales iv) instalación de tres (3) vallas de identificación de predio. c. Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite: i) el aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km). ii) la impartición de ocho (8) talleres. iii) pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales. iv) la instalación de 15 vallas de identificación de predios. d. Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor.”
4	23/10/2024	Primero: Modificar la distribución de áreas contenida en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS -PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION Segundo**:** Modificar el presupuesto general del proyecto el cual se encuentra en el numeral *“4 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO”*

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ()**

PRORROGA No. 1:	Hasta el 30/06/2024
PRORROGA No. 2:	Hasta el 31/10/2024

TERMINACIÓN FINAL	31/10/2024

ADICIONES: **SI ()** **NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2023040478	26/04/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202 0900-3202005-20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	**$ 950.000.000**	**$ 942.965.620,90**
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061071	26/06/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202-0900-3202005-20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	**$ 942,965,620.90**	

3. BALANCE FINANCIERO

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$ 942.965.620,90
Valor desembolsado al Contratista (primer desembolso)	0	
Valor Ejecutado a la fecha 20/10/2024	$ 42.516.354,73	
Valor Pendiente de Ejecución	$ 900.449.266,17	
Valor No desembolsado	$ 42.516.354,73	
Saldo Pendiente por ejecutar	$ 900.449.266,17	
Saldo a liberar	0	

NOTA: Según la información reportada en informes financieros aportados por el Contratista, el avance corresponde a $ 42.516.354,73.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, no se ha realizado ningún desembolso.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	SI	
Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato interadministrativo.	SI	La legalización del contrato Interadministrativo se encuentra cargada y firmada en el SECOP II.
Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II	SI	El contrato se encuentra firmado y disponible en el SECOP II.
Suscribir de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma bimensual,	SI	A la fecha de la elaboración del presente informe, el contratista ha presentado cinco (5) informes bimestrales, correspondientes a los periodos de: 14-dic-2023 a 14-feb-2024 15-feb-2024 a 14-abr-2024 15-abr-2024 a 14-jun-2024

dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014		15-jul-2024 a 14-sep-2024 Los cuales cuentan con concepto aprobatorio por pare de la Interventoría, mediante comunicaciones: INT41- 27 INT41- 28 INT41- 31 INT41- 34 INT41- 38
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas	SI	A la fecha se han desarrollado 5 comités: Comité 1: 19-diciembre-2023 Comité 2: 19-marzo-2024 Comité 3: 01-abril-2024 Comité 4: 02-mayo-2024 Comité 5: 23-mayo-2024 Comité 6: 17-octubre-2024 Dentro de las actas de reunión, que se encuentran cargadas y firmadas en el SECOP II, se incluyen las dificultades que se han presentado durante la ejecución del contrato.
Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.	SI	Las pólizas se encuentran cargadas y aprobadas en el SECOP ll.
Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.	SI	
Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. - Procurar el cuidado integral de su salud - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la	SI	

Gobernación de Nariño. - Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades aborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.		
Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.	SI	A la fecha se han desarrollado 5 comités: Acta de reunión 1. Acta de reunión 2. Acta de reunión 3. Acta de reunión 4. Acta de reunión 5. Acta de reunión 6. Las actas de reunión, se encuentran cargadas y firmadas en el SECOP II.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago	SI	Información que hace parte de los Informes parciales de actividades ejecutadas por el contratista.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos	SI	

que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios		
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	NA	
Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.	NA	Proyecto en ejecución
Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.	NA	A la fecha de la elaboración del presente informe, no se han realizado pagos al contratista. La obligación será acatada en el momento que aplique
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato interadministrativo cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.	SI	
Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requerida; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, presupuesto y sus respectivos anexos.	SI	De los 27.34 Km de aislamiento en 19 predios que contempla el contrato, el Contratista a la fecha ha adelantado las siguientes actividades: • Mesa de trabajo para planificación de actividades de campo. • Notificación oficial al municipio de Pasto, sobre la ejecución y alcances del proyecto. • EMPOPASTO advierte que cinco (5) predios de los priorizados en el proyecto (San Luis, San Luis III, La Isla, Loma Redonda y San José), ya cuentan con intervención. Información oficializada mediante oficio del 02 de abril de 2024. • Visitas de campo a 14 predios con la presencia de Gobernación de Nariño, Interventoría del Proyecto, CORPONARIÑO, y el Contratista. Con el acompañamiento de EMPOPASTO, como entidad propietaria de algunos predios. Predios visitados: - Montaña Casanare – Pasto - Tabano Campanero – Pasto - El Páramo – Pasto - Monte Grande – Pasto - Pozo Hondo – Pasto - Peñas Blancas – Pasto - Mandural – Pasto - Las Violetas – Buesaco - Loma del Medio – Potosí - Lo Frío – Leiva - Pocaurco – El Tambo - Común – Pasto - Piedras – Pasto - Alto Común – Tangua - Estrella de Mar • De las visitas se establece que para el caso de los siguientes predios las labores de aislamiento superan las longitudes inicialmente previstas evidenciando la necesidad de incrementar en 6.10 Km lineales para el aislamiento de los siguientes predios: - Tablón Campanero - Montaña Casanare - Páramo - Monte Grande

		- Pozo Hondo - Común - Las Violetas - Loma del Medio - Alto Común • En visitas de campo, se establece que no es posible intervenir tres (3) predios adicionales (Mandural, Las Piedras, Peñas Blancas), teniendo en cuenta las condiciones de dificultad para acceder. • Instalación de posteadura, la cual durante la ejecución de las actividades, dejó evidenciar la necesidad de instalar un hilo adicional para el aislamiento, dado que por la altura de los postes y la dificultad para enterrarlos más de 60 cm por la dureza del terreno, no permite que el aislamiento sea el adecuado, puesto que deja expuesto el predio al acceso de personal no autorizado. • Durante las visitas de campo, se evidencia que los predios han sufrido intervenciones antrópicas, tanto de tala como quema, por tanto, requieren que el aislamiento efectivo sea reforzado.
Cumplir con las actividades y compromisos propuestos y aprobados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente proceso, para realizar acciones de restauración ecológica pasiva de predios adquiridos con fines de conservación del recurso hídrico en el Departamento de Nariño.	SI	Durante el periodo reportado se realizado instrucciones necesarias mediante correo electrónico, llamadas telefónicas, reuniones de trabajo y comités técnicos.
Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio.	SI	Se presenta solicitud de prorroga con el respectivo cronograma a 31 de diciembre.
El Contratista debería abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato.	SI	La certificación se encuentra dentro de los anexos del informe financiero. Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar la identificación de actores para los talleres de educación ambiental	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe parcial anexo. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los informes bimensuales de actividades.

establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio.		Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del contrato interadministrativo. En caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno de la supervisión según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los perfiles de los nuevos profesionales en las mismas condiciones requeridas o mejores.		Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los anexos del informe de operador. Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar talleres de educación ambiental con las comunidades asentadas en los predios objeto de intervención.	SI	Parcialmente, a la fecha se cuenta con la identificación de actores para impartición de talleres de educación ambiental. Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar la compra de materiales, herramientas e insumos necesarios para realizar la restauración ecológica pasiva según lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Instalar veintidós (22) vallas de identificación de los predios conforme a cantidades, distribución y especificaciones detalladas en el anexo técnica, la cual hace parte integral de los presentes estudios.	SI	Parcialmente, a la fecha se ha realizado la presentación del diseño de las vallas, el cual se revisó y avaló por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible – SADS y a la fecha se encuentra pendiente de aprobación por parte de la oficina de prensa de la Gobernación.
Suministrar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información necesaria para actualizar el estado de ejecución de la propuesta técnica objeto del presente contrato interadministrativo. Además de presentar informes	SI	El soporte del cumplimiento de la obligación son los Informes parciales de actividades No. 2 y No. 3, los cuales se encuentran cargados en el SECOP II.

bimensuales de las actividades ejecutadas por el contratista.		
Dar cumplimiento a las directrices que en derecho impartan tanto la interventoría como la supervisión del contrato	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos. Ver Anx_1. ACTAS COMITES
Suministrar al Supervisor y/o al interventor toda la información que requieran para para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Mantenerse informada a la supervisión y/o interventoría de todas las actividades inherentes al contrato y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Apoyar en las demás obligaciones que se consideren pertinentes y se requiera por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el buen funcionamiento del contrato interadministrativo.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

Avance de ejecución a corte de 20 de octubre 2024

No.	Actividades	Und	Alcance Meta	Cantidad ejecutada	% de Avance
1.1	Restauración ecológica pasiva	Km	27,34	13,70	50,1%
	Elaboración e instalación de vallas	Und	22	0	0%
2.1	Taller de educación ambiental	No.	24	14	58,33%
	Porcentaje acumulado de ejecución promedio				**36,14 %**

El contrato Interadministrativo GN3283-2023, actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de AVANCE PORCENTUAL PROMEDIO del **36,14** %, el cual se calculó de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, dando el porcentaje correspondiente cuando la actividad se ha ejecutado en su totalidad; a continuación, se detalla el porcentaje de cumplimiento así:

No. Desembolso	% Equivalente	Actividades a Ejecutar	% Asignado a la Actividad	% Ejecutado	Observaciones

Primer Desembolso	30% del valor total del aporte del Departamento	Contratación de personal y pago de un mes de salario	1,5	1,5	Por parte del contratista se realizó la contratación del personal requerido para ejecución del Contrato
		Identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico contractual	0,25	0,25	Durante el periodo evaluado, por parte del Contratista, tanto en mesas de trabajo como en recorridos de campo, se realizó la identificación de los predios objeto de restauración
		Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio	0,25	0,25	Por parte del Contratista se realizó la entrega del cronograma de actividades a ejecutar.
		Abrir cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato	0,25	0,25	En el informe financiero No.1, se presenta el soporte de la certificación bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. Banco: BBVA Tipo de Cuenta: Corriente Número de Cuenta: 38322 NIT del Beneficiario de la transferencia: Identificación de CORPONARIÑO.
		Identificación de actores para los talleres de educación ambiental	0,25	0,25	A la fecha, se realizaron las actividades de identificación de actores a quienes se les impartirá los talleres de educación ambiental, orientando como actores, a los estudiantes de las instituciones educativas ubicadas en las áreas de influencia de los procesos de restauración.
		Aislamiento de predios	6	4,3	En cumplimiento de la actividad, por parte del Contratista se adelantaron las

					visitas de campo a los predios, contratación y capacitación técnica de mano de obra no calificada, compra y distribución de insumos (posteadura, alambre, grapas, herramientas menores, entre otros) destinados a los predios objetos de intervención, instalación de posteadura.
		Impartición 8 talleres de educación ambiental	1,5	0,8	Como avance para la actividad se tiene el diseño de los talleres, los cuales serán interactivos y didácticos de acuerdo a la metodología establecida por el Contratista.
		TOTAL	10	7,6	

Lo anterior debido a que, no se procedido al aislamiento en relación a la instalación de hilos de los predios, en atención a las cuestiones establecidas en el presente informe, no obstante, la ejecución financiera tendrá un avance significativo durante el periodo solicitado toda vez se reflejará el aislamiento de 27.34 Km, instalación de 22 vallas e impartición del total de talleres de educación ambiental, los recursos financieros se encuentran constituidos como reservas presupuestales.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		**SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
NUMERO DE PÓLIZA		**436-47-994000059639**		
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**%**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/12/2026
Calidad del Servicio	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Modificatorio No. 2				
Cumplimiento del contrato	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**%**	$141,444,843.14	10/10/2023	30/06/2027

Calidad del Servicio	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024
Modificatorio No. 3				
Cumplimiento del contrato	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	3004/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**%**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/10/2027
Calidad del Servicio	**%**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/04/2025

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
NUMERO DE PÓLIZA	436-74-994000009620		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 232,000,000.00	10/10/2023	31/12/2023
Modificatorio No. 2			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	10/10/2023	30/06/2024
Modificatorio No. 3			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	30/06/2024	31/10/2024

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha el contrato tiene 4 modificaciones y se han presentado situaciones que han dificultado la ejecución normal del contrato como son: De orden operacional debido a que en las labores adelantadas se encontraron con lindantes que reclamaron propiedad y se debió adelantar mesas de trabajo en campo para subsanar. De orden publica debido a los bloqueos presentados y de situaciones climáticos que afectaron algunos predios, toda esta información se relaciona en el avance, en informe de interventoría y operador.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: El contratista no cuenta con ninguna sanción

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

1. Considerando que el ´presente informe se presenta a efectos de viabilizar la modificación del contrato, al mismo se adjuntan los documentos requeridos para el trámite según lista de chequeo.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisora del contrato GN3283-2023, previamente analizado el presupuesto general del proyecto que asciende a: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ **942.965.620,90**).

PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

La alternativa identificada, contempla la recuperación de ecosistemas en predios propiedad del Departamento. Para el efecto, se ha identificado la intervención de diecinueve (19) predios que corresponden a 27.34 Kilómetros de aislamiento de la cobertura vegetal en

proceso de recuperación, mismas que para su priorización, se tuvo en cuenta su localización como áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, o de importancia ecológica, o áreas disturbadas por procesos naturales o antrópicos que en su totalidad se ubican en zonas distantes de los centros poblados por sus condición ecosistémica.

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA				
UBICACIÓN		**DESCRIPCION**		
SITIO DE CARGUE	**SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)**	**KM AISLAMIENTO**	**VALLAS POR PREDIO**	**TALLERES POR VEREDA**
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1	2
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1	
Subtotal		**0**	**4**	**2**
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1	2
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,200	1	
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	2,850	1	
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,200	1	
Subtotal		**5,25**	**4**	**2**
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	1	2
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	1	2
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,750	1	2
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	1	
Subtotal		**0,750**	**4**	**6**
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	2	2

PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	6,600	2	2
Subtotal		**6,600**	**4**	**4**
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,700	1	2
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	1	2
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,900	1	2
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,000	1	2
LEIVA	LO FRIO	4,440	2	2
Subtotal		**14,74**	**6**	**10**
TOTAL		**27,34**	**22**	**24**

presupuesto general del proyecto:

PRESUPUESTO GENERAL

OBJETIVO ESPECIFICO 1. Implementar acciones de aislamiento en zonas de recarga hídrica del Departamento de Nariño. (Incluye Ajuste de km lineales, transporte mayor y menor en cada predio)			
Producto 1.1 Servicio de aislamiento de predios adquiridos por el Departamento			
ACTIVIDADES	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1.1 Restauración ecológica pasiva LEIVA	KM	4,440	$ 123.626.175,07
1.2 Restauración ecológica pasiva TANGUA	KM	4,00	$ 109.162.506,67
1.3 Restauración ecológica pasiva TAMBO	KM	1,70	$ 46.578.937,00
1.4 Restauración ecológica pasiva BUESACO	KM	1,70	$ 48.345.603,67
1,5 restauración ecológica pasiva POTOSI	KM	2,90	$ 80.811.669,00
1.6 Restauración	KM	12,60	$ 374.588.752,98

ecológica pasiva PASTO			
TOTAL		27,34	**$ 783.113.644,39**

Ajuste de cuarta línea, insumos, herramientas e instalación de vallas			
ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR
1.7 Adición 4 línea en 27,34 km	KM	27,34	$ 30.503.187,00
1.8 Adición grapas	KG	164.38	$ 1.804.440,00
1.9 Adición herramientas	PORCENTAJE	3%	$ 2.705.990,00
1.10 Adición instalación de vallas	UNIDADES	22	$ 8.082.000,00
TOTAL		**$ 43.095.617,00**	

OBJETIVO ESPECIFICO 2. Talleres de sensibilización Ambiental				
Producto 2.1Talleres de educación ambiental asentadas en zonas de influencia				
Actividades	**Und**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
2.1 Taller de educación ambiental	Número	24	$ 207.000	$ 4.968.000,00
2.2 Adición transporte talleristas	VIAJES	24	$416.667	$ 10.000.008,00
SUBTOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 2				**$ 14.968.008,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 841.177.269,39**

ADMINISTRACIÓN (A)	**12,10%**	$ 101.788.351,51
UTILIDAD (U)	**0,00%**	**$0**
IMPREVISTO (I)	**0,00%**	**$0**
SUBTOTAL AUI		**$ 101.788.351,51**

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 101.788.351,51**

TOTAL COSTO PROYECTO	**$ 942.965.620,90**

AVANCES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOMA DE MEDIO

En este periodo se templó y grapo sobre 1410 metros hincados. Se instaló las tres (3) hileras de alambre separadas desde el piso 30 cm, y a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma en base a que se ubica los pies de amigo a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. El avance parcial de templado y grapado es de 1800 metros lineales en este predio.

MONTE GRANDE

Se inició con el alambrado en 800 metros lineales hincados, instalando tres hileras de alambre separadas 30 cm desde el suelo y 35 cm entre sí. Para prevenir robos, se cortó el alambre cada 30 metros, coincidiendo con la ubicación de los "pie de amigo" que brindan mayor templado. En total, se han templado y grapado 800 metros lineales en el predio

PREDIO LO FRIO

Esta pendiente el grapado y templado para este predio, sin embargo si se tienen actividades de ahoyado y trazado.

ALTO COMÚN

En este predio se debe aclarar uno de los linderos con un cabildo indígena de la zona, además su intervención según aseguran sus representantes debe revisarse teniendo en cuenta que para realizar su aislamiento se debe trochar o limpiar en la cual se va a ver afectada la vegetación existente.

VIOLETA

Se continuo con el alambrado en 1800 metros, se instaló las tres (3) hileras de alambre separadas desde el piso 30 cm, y a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma en base a que se ubica los pies de amigos a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. A la fecha ya se ha templado y grapado 1800 metros lineales en este predio.

MONTAÑA CASANARE

Se continuo con el alambrado en 1600 metros lineales hincados, de las tres (3) hileras de alambre separadas desde el piso 30 cm, y a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma en base a que se ubica los pies de amigo a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. En este predio ya se encuentra templado y grapados 1600 metros lineales

TABLÓN CAMPANERO

Se comenzó con el alambrado en 1350 metros lineales hincados, de las tres (3) hileras de alambre separadas desde el piso 30 cm, y a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma en base a que se ubica los pies de amigo a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. En este predio ya se encuentra templado y grapados 1350 metros lineales

PARAMO

Se continuo con el alambrado en 650 metros lineales hincados, de las tres (3) hileras de alambre separadas desde el piso 30 cm, y a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma en base a que se ubica los pies de amigo a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. En este predio ya se encuentra templado y grapados 650 metros lineales.

PREDIO EL COMÚN

En este periodo se ha templado y alambrado 2970 metros adicionales, se instaló tres (3) hileras de alambre, la primera separada desde el piso 30 cm, y las siguientes a 35 cm una de la otra. Para prevenir algún tipo de robo del alambre se hizo el corte a 30 metros, esta decisión se toma con base a que se ubica los pies de amigos a esta distancia, lo cual brinda mayor templado en las líneas de alambre. A la fecha ya se tiene un avance parcial de 4000 metros lineales en este predio.

POCAURCO

En este periodo se ha templado y alambrado 1.700 metros respecto al informe de actividades anteriormente presentado por parte de interventoría.

	Limpieza.	Trazado	Ahoyado.	Hincado	Templado y Grapado
Predio	**Km**	**Km**	**Km**	**Km**	**Km**
Loma de Medio	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
Monte grande	800	800	800	800	800
Predio Lo Frio	300	300	300	300	0
Alto Común	0	0	0	0	0
Violeta	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
Montaña Casanare	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
Tablón Campanero	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350
Paramo	650	650	650	650	650
Común	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
Pocaurco	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700
	14.000	*14.000*	*14.000*	*14.000*	**13.700 mts**

En total **13,70** kilómetros lineales de aislamiento, lo que corresponde a **198,58** hectáreas de predios protegidos con aislamiento contribuyendo a la restauración pasiva contemplada en el proyecto.

INTERVENCION DE CADA PREDIO

PASTO – BUESAQUILLO
LOMA REDONDA
240-16932
Intervención**: 0,000 Km**
Predio intervenido por EMPOPASTO, en ejecución de otros proyectos.

PASTO – BUESAQUILLO
SAN LUIS I
240-103245
Intervención: **0,000 Km**
Predio intervenido por EMPOPASTO, en ejecución de otros proyectos.

PASTO - BUESAQUILLO
SAN LUIS III
240-103247
Intervención: **0,000 Km**
Predio intervenido por EMPOPASTO, en ejecución de otros proyectos.

PASTO - BUESAQUILLO
SAN JOSE 240-9872
Intervención: **0,000 Km**
Predio intervenido por EMPOPASTO, en ejecución de otros proyectos.

PASTO - CATAMBUCO

LA ISLA 240-30408
Intervención: **0,000 Km**
Predio intervenido por EMPOPASTO, en ejecución de otros proyectos.

PASTO - CATAMBUCO
TABLÓN -
CAMPANERO
240-196585
Intervención: **1,600 Km**
Se incrementan los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de aumentar su cobertura en el costado que colinda con cultivos de papa, pues se evidencia una expansión de la frontera agrícola hacia los bosques. Este incremento fue concertado y autorizado de manera oportuna por Interventoría y Gobernación.

PASTO - CATAMBUCO
MONTAÑA CASANARE
240-186517
Intervención: **3,600 Km**
Respecto a la proyección inicial del perímetro total del predio se disminuye de 2,850 a 2,200 kilómetros debido a la necesidad de proteger un área de vegetación natural, y se incrementa 1,200 kilómetros adicionales del sendero identificado en la visita con Gobernación y EMPOPASTO, ver ANEXO 1. Esto nos da un total de 3,600 kilómetros en este predio.

PASTO - CATAMBUCO
PÁRAMO 240-98155
Intervención: **1,000 Km**
Se disminuyen los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de proteger un área de vegetación natural, que si se interviene con labores de aislamiento se ocasionarían daños ambientales.

PASTO – JAMONDINO
MANDURAL 240-188787
Intervención**: 0,000 Km**
Este predio no se interviene, debido a que se presentó una avalancha en la quebrada Guachucal, situación que dificulta el acceso. Esta decisión fue aprobada por Interventoría y Gobernación.

PASTO – DOLORES
PEÑA BLANCA
240-6717
Intervención: **0,000 Km**
Este predio no se interviene debido a las dificultades de acceso causadas por una avalancha ocurrida en la quebrada Dolores. Esta decisión ha sido aprobada por la Interventoría y la Gobernación.

PASTO – LA LAGUNA
MONTE GRANDE
240-105003
Intervención: **0,800 Km**
Se incrementa la dimensión de aislamiento, ya que al llevar a cabo las actividades correspondientes se ha evidenciado la necesidad de intervenir un tramo de 50 metros. Por lo tanto, es necesario aumentar esta distancia para garantizar la completa protección del predio. Este incremento fue acordado y autorizado oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

PASTO – LA LAGUNA
POZO HONDO
240-194057
Intervención**: 0,000 Km**
Este predio no se interviene debido a dificultades en la determinación de los linderos y la titularidad de la propiedad. Al iniciar las labores de aislamiento, una ciudadana compareció para reclamar la

propiedad del predio, y hasta la fecha, esta situación no ha sido resuelta. La decisión de no intervenir ha sido aprobada por la Interventoría y la Gobernación.

PASTO - LAS PALMAS
LAS PIEDRAS 240-27186
Intervención: **0,000 Km**
Este predio no se interviene, debido a que su acceso es difícil y el predio ya se encuentra en regeneración natural, dotado de barreras de protección natural con su misma vegetación. Esta decisión fue aprobada por Interventoría y Gobernación

PASTO - SANTA BARBARA
COMÚN 240-194057
Intervención: **7,750 Km**
Se incrementan los kilómetros de aislamiento debido a que el predio abarca 640 hectáreas, lo que proporciona un perímetro suficiente para la intervención con aislamiento. Además, la inminente amenaza de extracción de carbón en la zona motiva esta ampliación. Este incremento ha sido acordado y autorizado oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

BUESACO - SANTA MARIA VIOLETA
240-84060
Intervención: **1,800 Km**
Se incrementan los kilómetros de aislamiento, ya que la cantidad inicialmente prevista no garantiza una protección del 100% del predio. Además, considerando los factores de riesgo existentes, especialmente la inminente amenaza de extracción de madera en el borde de una quebrada, se consideró necesario aumentar la cobertura de aislamiento. Esta decisión fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

EL TAMBO - POCAURCO
POCAURCO 240-8880
Intervención: **1,700** Km
Sin Novedades

POTOSÍ - LOMA DEL MEDIO
LOMA DEL MEDIO
244-87037
Intervención: **2,000 Km**
Se disminuyen los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de proteger un área de vegetación natural, que si se interviene con labores de aislamiento se ocasionarían daños ambientales

TANGUA - LAS PIEDRAS
ALTO COMÚN 240-231524
Intervención: **1,500 Km**
Se reducen los kilómetros de aislamiento, ya que gran parte del predio se encuentra en regeneración natural y las condiciones de la vegetación no permiten una mayor intervención. Además, existe dificultad en la aclaración de los linderos y se presenta un impedimento por parte de las comunidades indígenas para permitir la intervención. Esta reducción fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

LEIVA
LO FRIO 248-31845
Intervención: **2,900 Km**
Se reducen los kilómetros de aislamiento debido a que, al iniciar la intervención, se identificó la necesidad de aclarar los linderos. Este proceso requirió un considerable esfuerzo administrativo y la inversión de mucho tiempo, ya que la aclaración de linderos depende de la colaboración de los colindantes, quienes, desafortunadamente, no mostraron voluntad para participar o se encontraban fuera del municipio. Se solicitó apoyo a la alcaldía municipal, que delegó a un docente conocedor del sector para acompañar al técnico en una visita de reconocimiento. Sin embargo, la determinación de los puntos de los linderos se logró de manera parcial, gracias a la colaboración de algunos

colindantes, lo que permitió precisar ciertos puntos y facilitar una intervención de 2,900 kilómetros. Esta reducción fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

SITUACIONES PRESENTADAS

De carácter operacional
En la ejecución del contrato se han presentado circunstancias de carácter operacional, ajenas a la responsabilidad del contratista, que ocasionan tardanzas y pérdidas de tiempo, siendo ellas a saber:

En el Municipio de El Tambo, en el predio priorizado denominado Pocaurco, se presentó incertidumbre frente a la localización exacta de los linderos. Como consta en las actas, se hizo necesario una serie de visitas, conducentes a determinar con certeza el área a intervenir. Lo anterior, conllevó retrasos pues no fue posible iniciar la intervención hasta tanto hubiera seguridad sobre el verdadero alcance de las labores de aislamiento.

Una situación similar se presentó en el municipio de Leiva, en el predio denominado “Lo Frío”, donde la pérdida de tiempo contractual fue aún mayor debido a la cantidad de gestiones necesarias para concretar la localización de los linderos del área a intervenir.

En el predio Pozo Hondo, se realizaron 5 visitas de reconocimiento con diferentes equipos de mano de obra; sin embargo, cuando se iban a comenzar las labores de aislamiento, se presentó una colindante reclamando propiedad sobre el predio, situación que se reportó a la supervisión encargada, y en conjunto con Gobernación se determinó no intervenir el predio.

En el Municipio de Tangua, predio Alto Común, vereda Las Piedras, mediante comunicación verbal realizada desde la secretaria de medio ambiente se manifestó la oposición interpuesta por el Gobernador Indígena con jurisdicción en la zona, quien manifiesta su impedimento al desarrollo de las labores de aislamiento, por la ruta prevista en el proyecto. Esta situación ha retrasado el inicio de actividades de ejecución y para superar el tema, la secretaria de ambiente en calidad de supervisión prevé la realización de una mesa técnica que permita concertar alternativas de solución.

De orden público
Como es de conocimiento público, en los últimos años la vía Panamericana ha sido objeto de frecuentes bloqueos por parte de manifestantes que instrumentalizan este importante corredor vial para el reclamo de sus demandas sociales. Sin embargo, el año 2024, ha sido especialmente crítico en este aspecto. Según informes de prensa, se ha presentado un incremento notable en la frecuencia de tales bloqueos. Por ejemplo, el informativo INFOBAE, en su edición del 23 de agosto de 2024, publica una columna escrita por la periodista María Fernanda Carmona y da relación de la situación.

De factores climáticos.
Considerando que los predios a intervenir, debido a su importancia hídrica, se ubican en su totalidad en zonas de semi-páramo donde las lluvias son más frecuentes, es evidente que su impacto es mucho más pronunciado. Este fenómeno climático tiene diversas repercusiones que retrasan la ejecución normal del contrato, tales como:

- Ocurrencia de avalanchas, las cuales, por su magnitud, impidieron la intervención de algunos predios (Predio Mandural, Municipio de Pasto, Vereda Jamondino. Predio Peñas Blancas, Vereda Dolores, Municipio de Pasto).

- Dificultad ostensible para la ejecución de las labores de aislamiento, al punto que no se logró concertar el trabajo con las cuadrillas de mano de obra no calificada, incluso de manera reiterada. Esta situación se presentó en el predio denominado “Común”, Corregimiento Santa Bárbara, Municipio de Pasto; en el Predio Monte Grande, corregimiento La Laguna, Municipio de Pasto; Paramo, Tablón Campanero y Montaña Casanare, Corregimiento Catambuco, municipio Pasto; o en el predio Loma del Medio, del Municipio de Potosí.

Debido a todas las situaciones presentadas anteriormente el contratista presenta un cronograma de las actividades por realizar con una fecha máxima del 31 de diciembre del presente año que se puede ver a continuación:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN 3283 DE 2023								
ACTIVIDAD	NOVIEMBRE DE 2024				DICIEMBRE DE 2024			
	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4
LABORES DE AISLAMIENTO								
INSTALACIÓN DE VALLAS								
IMPARTICIÓN DE TALLERES								

La supervisión considera viable esta prórroga de tiempo ya que tiene avances en campo y que las situaciones han sido revisadas en comité y validadas por interventoría por tal razón se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en las planillas adjuntas al presente informe.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)
Del 19 al 30 de Octubre 2024
Supervisor.

Ana María Villota C.
Proyecto: Ana María Villota Caicedo
Ingeniera SADS

Alexander Obando Rodríguez
Ingeniero SADS

Revisó: Miguel Martínez Muñoz
Abogado SADS

San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2024 SADS824-2024

Doctora
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Referencia: Solicitud de modificación No. 5 al contrato de Interadministrativo GN3283-2023 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO.

Cordial saludo,

La suscrita Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, se solicita realizar el trámite del Modificatorio No. 5, mediante el cual se pretende prorrogar el contrato Interadministrativo GN3283-2023, hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión.

De igual manera, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al analizar las razones técnicas, administrativas, jurídicas y previo visto bueno por parte del interventor y el seguimiento realizado por la supervisión, considera esencial realizar la modificación solicitada con el fin de continuar con el desarrollo del proyecto, el cual, se ata intrínsecamente con los fines del Estado, la garantía del interés general y la efectividad de derechos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

EDWIN ESCOBAR OBANDO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)
Del 19 al 30 de Octubre 2024
Departamento de Nariño

Proyectó: Miguel Martinez
Abogado SADS

RESOLUCIÓN No. 433 DE 2024
(21 de octubre)

"*Por medio de la cual se asignan unas funciones*"

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por la Resolución No. 122 del 27 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1165 del 18 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Nariño, se resolvió:

> ***"Artículo 1º. -*** *Conceder comisión de servicios al(a) Doctor(a)* ***EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERON****, identificado con cédula de ciudadanía No. 52219729, en su calidad de Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Código 020 y Grado 02, para que, conforme a la parte considerativa del presente acto, se desplace de la siguiente manera:*
>
> - *Hacia la ciudad de Cali (V), los días comprendidos entre el 19 al 24 y del 26 al 30 de octubre de 2024.*
>
> - *Hacia el municipio de Ricaurte (N), el día 25 de octubre de 2024."*

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto No. 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, sobre la asignación de funciones dispone:

> *"…****Artículo 2.2.5.5.52 Asignación de funciones.*** *Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*
>
> *Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.*
>
> *El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular…"*

Que, la situación administrativa derivada de la comisión de servicios otorgada al Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, en lo relacionado con su desplazamiento por fuera del Departamento, requiere la asignación de funciones de este empleo a otro servidor del mismo nivel, para que atienda los asuntos relacionados con el cargo.

Que, mediante Decreto No. 333 del 9 de octubre de 2024, se nombró al señor EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO como Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde, Código 045, Grado 01, de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, empleo del nivel directivo de la Gobernación del Departamento de Nariño, quien tomó posesión a través de acta No. 159 del 15 de octubre de 2024.

Que, el cargo de Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde pertenece al nivel directivo de la planta de cargos de la Gobernación del Departamento de Nariño y, por tanto, se encuentra dentro del parámetro legal, para realizar la asignación de funciones de Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar funciones de Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, al señor EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16375721, en su condición de Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde, Código 045 Grado 01, de la Gobernación del Departamento de Nariño, durante los días 19 al 30 de octubre de 2024, hasta el retorno del titular.

Artículo 2º.- El funcionario a quien se asignan funciones, seguirá cumpliendo las funciones de las cuales es titular.

Artículo 3º.- Comunicar al señor EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO, Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de esta entidad territorial, el contenido de la presente Resolución a través de la secretaría de este despacho.

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LIZETTE MERA VILLARREAL
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Yamile Calderón Delgado P.U. STH

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 11:12:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94454880
Código de Verificación	94454880241028111243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 11:18:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222241028111853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256975476

PIB
11:15:22

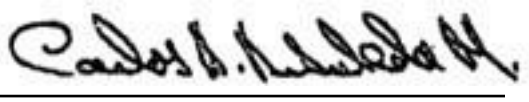
Bogotá DC, 28 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94454880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256976075

PIB
11:18:37

Bogotá DC, 28 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:59 AM horas del 28/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94454880**

Apellidos y Nombres: **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

· (Default.aspx) ▦

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2024 11:16:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94454880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104156408** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:15 horas del 28/10/2024, el ciudadano identi cado con cédula de ciudadanía No. 94454880, Apellidos y Nombres DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GOBERNACIÓN DE NARIÑO, con NIT 800103923-8 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, o cio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94454880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/09/2024 04:28 PM

Código Verificación: **XT68QSHCFD**

Válida hasta: **05/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.454.880**

DIAZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1976**

MERCADERES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00130616-M-0094454880-20081122 **0006**83312A 1 6830015457

ACUERDO N° 015 -

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009 Y EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023 es como el Consejo Directivo de CORPORNARIÑO, reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que en atención a lo determinado en el Acuerdo No. 011 de 2023, el día 2 de octubre de 2023 se ordenó la publicación del aviso de la Convocatoria Pública para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, la cual fue realizada en el diario oficial, diario El País, en la página web de CORPONARIÑO, www.corponarino.gov.co, en el enlace denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027, y en la emisora Radio Viva de Pasto.

Que se presentaron 16 aspirantes, de los cuales 14 cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el artículo noveno del Acuerdo No. 011 de 2023 y en el Decreto 1083 de 2015, por lo tanto, conformaron la lista de elegibles.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "*Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación*"

Que en virtud de lo anterior, se procede por parte del Consejo Directivo a designar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo estipulado en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO

Powered by CamScanner

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, al Señor JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V).

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al elegido.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en el diario oficial y en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ORTIZ BOTINA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ.
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Powered by CamScanner

cadena

República de Colombia

Aa089579465

Ca457523282

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3542

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.023**

NATURALEZA JURÍDICA: ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: Señor JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cali (V)

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO.

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTINEZ VARGAS**, **Notaria Primera del Circulo de Pasto**, compareció el Señor **JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cal (V), de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, quien ha sido designado mediante Acto Administrativo Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, Decreto reglamentario 1076 de 2015. Así como en los estatutos corporativos aprobados según Acuerdo Nro. 002 de 21 de mayo de 2009 y en el Acuerdo 011 de septiembre de 2023, por lo tanto ha sido designado para un periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027. En tal virtud la suscrita Notaria Primera de Pasto le recibió el juramento de rigor, en los términos de ley. Así:

"JURA USTED A DIOS y ante la patria Colombiana, ante el pueblo de Nariño y ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cumplir legalmente la Constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos del Consejo Directivo, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Contestó: SI JURO. El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos referentes a su posesión como Director General de la Corporación Autónoma de Nariño – Corponariño, los siguientes documentos:

1. Fotocopia auténtica de su cédula de ciudadanía Nro. 94454880.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1372MCKDCCaEK4G

09-10-23 02-11-23

cadena. Nit. 890.930.340

cadena. Nit. 890.930.340

2. Fotocopia auténtica del Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de Corponariño, mediante el cual fue designado en el cargo de Director General de esta misma Corporación, para el período institucional comprendido entre enero 1° de 2024 a 31 de diciembre de 2027.

3. Declaración juramentada de bienes y actividad económica. Según formato SIGEP.

4. Hoja de Vida de persona natural en formato único de la Función Pública.

5. Certificado judicial de antecedentes de la Policía Nacional.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios Nro. 237626605 de 27 de diciembre de 2023.

7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, sobre certificación de que no se encuentra reportado como Responsable Fiscal, fecha 27 de diciembre de 2023.

8. Copia auténtica de la Tarjeta de Reservista Nro. 94454880.

9. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic, donde se certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de 27 de diciembre de 2023.

10. Certificado de afiliación a la EPS Nueva EPS.

11. Certificado de aptitud física y mental, expedida por medio competente

12. Declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, para el ejercicio del cargo.

13. Declaración juramentada sobre el valor de sus bienes y rentas.

14. Declaración juramentada sobre su no pertenencia, ni vinculación con ningún grupo al margen de la ley. Además de que no tiene ningún vínculo de consanguinidad, ni afinidad con las personas que intervienen en su nombramiento.

El compareciente hace constar que:

1) Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de sus documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089579466

Ca457523281

3) El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Primera del Círculo de Pasto, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

4) Se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá el cargo de Director General de Corponariño por el período institucional hasta el 31 de diciembre de 2027. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.

Resolución Nro. 0387 de 23/enero/2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales	74.900
19% IVA	77.159
Retención en la fuente.	xxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo SNR	7.950
Hojas notariales utilizadas Nro.	Aa0899579465,9466. - - - - - - - - -

El Posesionado,

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

La Notaria,

MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/ HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-NOT/ORGANIZÓ/	
LIQUIDACIÓN	

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089579466 Ca457523281

09-10-23 02-11-23

cadena. NIT. 830.950.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11371KDCCaEK4GMM

ES FIEL PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A
INTERESADO
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 20 23

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario